



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN  
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

N°044-OEA/HHV-2019



## Resolución Administrativa

Santa Anita, 16 de julio 2019

### VISTO:

Visto el Informe N°059-OL-HHV-19 de fecha 16 de julio 2019, emitido por la oficina de Logística y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorándum N°507-OP-077-ESST-2019/HHV, la Oficina de Epidemiología, solicita el soporte de apoyo alimentario como prevención de la seguridad y la salud del Trabajador del Hospital Hermilio Valdizán 2019, según especificaciones Técnicas y requerimientos técnicos mínimos, en el marco de la implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, ya que por las condiciones propias del trabajo están expuestos a diversos riesgos físicos, químicos, biológicos, psicológicos y ergonómicos; es por ello tener acceso a una alimentación adecuada en la jornada laboral, debido al incremento de las enfermedades crónico degenerativas, cardiovasculares y diabetes en los trabajadores de nuestra institución, por lo que con el fin de mejorar su estado nutricional ; así como de prevenir las enfermedades que pudieran vincularse con una alimentación deficiente y proteger su salud en el ámbito ocupacional, el Plan de Seguridad en el trabajo, aprobado mediante R.D. N°069-DG/HHV-2019, considera dentro de sus objetivos, la entrega del apoyo Nutricional a los trabajadores de la Institución por riesgo ocupacional.

Que, mediante Informe N°027-E.T.PROG-OL-HHV-2019 el área técnica – Equipo de Trabajo de Programación de la Oficina de Logística, emite opinión técnica sobre la factibilidad de transferencia financiera para la entrega de Soporte de Apoyo Alimentario para el mes de julio 2019, según base legal: Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Artículo 53° numeral 53.2 “La determinación del procedimiento de selección se realiza en atención al objeto de la contratación, la cuantía y las demás condiciones para su empleo previsto en la Ley y el Reglamento”; es decir, la obtención de las tarjetas alimentarias mediante operación de transferencia financiera de cuenta a cuenta es congruente con el objeto de la contratación. Es decir, el alcance de la prestación está definido solo a la entrega de dichas tarjetas, por tanto el valor de dicha prestación debe considerarse solo los costos que incidan en dicha prestación y no el valor de cada tarjeta ya que esta estará financiada por la misma entidad a través de transferencia financiera y no por la empresa administradora de tarjetas.

Con Memorándum N°0892-OL-HHV-19 se eleva la opinión técnica de la factibilidad de transferencia financiera para la entrega de soporte alimentario, emitida por el Equipo de Programación al Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración.



Que mediante Memorándum N°174-OEA-HHV19, la Dirección Ejecutiva de Administración autoriza la operación de transferencia de cuenta a cuenta para la entrega del soporte alimentario para el mes de julio 2019, a la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental.

Que, con Informe N°101-OESA/HHV-2019, la Oficina de Epidemiología remite el expediente del requerimiento del Soporte de Apoyo Nutricional para los trabajadores correspondiente a la entrega del mes de julio 2019, de acuerdo al Memorándum N°174-OEA-HHV-19.

Que, con Memorándum N°175-OEA-HHV-19, la Dirección Ejecutiva de Administración, autoriza que se efectúen las acciones administrativas bajo la modalidad de transferencia financiera para la obtención de las tarjetas alimentarias para el personal del Hospital Hermilio Valdizán correspondiente al mes de julio 2019.

Que, con Memorándum N°920-OL/N°227-E.T.PROG-OL-HHV-19, el Equipo de Trabajo de Programación solicitó la validación de las cotizaciones del bono alimentario.

Que, con Memorándum N°098-OESA/HHV-2019, la Oficina de Epidemiología, según Acta de Reunión de fecha 12-07-2019, evalúa las propuestas presentadas y de acuerdo al Formato Cuadro Comparativo, señala que la propuesta de la Empresa SERVITEBCA, resulta ser la mejor propuesta, por el monto de S/. 524,871.00 soles para la adquisición de 630 tarjetas – alimentos, para los trabajadores que incluye gastos administrativos de transferencia que cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°799.

Que, con los documentos señalados y debidamente sustentados, corresponde se otorgue en el presente mes el bono alimentario, con el fin de mejorar el estado nutricional, así como prevenir las enfermedades que pudieran vincularse con una alimentación deficiente y proteger la salud en el ámbito ocupacional, el cual se verá reflejado en el bienestar del trabajador, así como en el nivel de productividad en su área laboral, por lo que se debe proceder con la transferencia económica a favor de la empresa SERVITEBCA, por el importe total de S/. 524, 871.00 soles (QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON 00/100 soles) con cargo a la fuente de financiamiento de recursos directamente recaudados en el clasificador de gasto 23.11.11 en la meta 51, correspondiente a la nómina que consta de 630 trabajadores, cuyo valor de cada tarjeta es de S/. 900.00 soles (NOVECIENTOS CON 00/100 SOLES) para el personal nombrado y S/ 500.00 (QUINIENTOS CON 00/100 SOLES) para el personal CAS, para cuyo efecto se expedirá acto resolutivo.

En mérito a las facultades conferidas, mediante Resolución Directoral N° 018-DG-HHV-2019 y contando con la visación de la Oficina de Logística.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero:** Reconocer a favor de la Empresa SERVITEBCA., el monto de S/ 524, 871.00 soles (QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON 00/100 SOLES) por la transferencia de fondos de las 630 tarjetas de consumo, según listado nominal emitido por la Oficina de Personal, los mismos que servirán para la adquisición exclusiva de víveres.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

Cc.:  
DG.  
OEPE  
LOGISTICA  
PERSONAL  
ECONOMIA  
OAJ  
CSST  
Archivo.

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital "Hermilio Valdizán"  
C. D. Padi Paz Soldán Medina  
Directora Ejecutiva de Administración  
OSP 2715 RME 1112

